FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE INGENIEROS

CONTRATO DE COMODATO No. 214 /2023

Entre los suscritos a saber, El Señor Teniente Coronel JHON JAIRO MEDINA AVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.801.320 de Bogotá D.C.(Cundinamarca), en su condición de Director y ordenador del gasto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS (E) debidamente nombrado mediante Orden Semanal No. 23 de acuerdo al Artículo 048 de fecha 03 de junio de 2023 y facultado para celebrar contratos de conformidad con Resolución No. 4223 del 23 de Junio de 2022, Título III *Delegación según los bienes y/o servicios que conforman el objeto contractual* , artículo No. 12 "*Son delegatarios para la suscripción de contratos de arrendamiento y comodato de bienes muebles e inmuebles para el servicio de su unidad ejecutora o dependencia delegataria, en calidad de arrendatario o comodatario*" *y los que requiera la unidad ejecutora o dependencia delegataria en calidad de arrendador o comodante" ...(...) COMODATOS DE BIENES SIN CONSIDERACIÓN AL VALOR DE LOS MISMOS" DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC DE INGENIEROS, EN MATERIA DE INMUEBLES*, quien para los efectos del presente contrato se denominará el COMODANTE y por el otro lado el señor **LUIS ANTONIO RUIZ CICERY,** mayor de edad domiciliado en la ciudad de Florencia (Caquetá), identificado con C.C N. 0 17.683.329 de Belén de los Andaquiles, en calidad de **ALCALDE TITULAR DE FLORENCIA (CAQUETA), NIT. 800095728-2,** según consta en el Acuerdo No. 2020019 del 30 de noviembre 2020 legalmente posesionado y conforme Acta de posesión No. 18 del 29 de diciembre de 2019, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL COMODATARIO** hemos convenido celebrar el presente contrato de **COMODATO,** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el Ejército Nacional es una Fuerza armada con la misión constitucional de defender la vida, honra, la soberanía, la independencia, el patrimonio de todos los colombianos y el orden constitucional contra la amenaza de los grupos armados ilegales y en cumplimiento de la misión institucional.

Que el 08 de diciembre del año 2.000, se crea la Brigada Especial Contra el Narcotráfico y se inicia la construcción de la infraestructura para su funcionamiento, dentro de unos predios que fueron adquiridos por el Ministerio de Defensa Nacional para el asentamiento de dicha Unidad, los cuales se encuentran ubicados en zona rural del municipio de Florencia, departamento del Caquetá y a una distancia de 30 Km de la zona urbana de la citada municipalidad.

Que, dentro de la Unidad Militar en mención, se encuentran alojadas las familias del personal de oficiales, suboficiales y soldados profesionales que laboran dentro de la misma, las cuales, en su mayor parte, cuentan con menores de edad que requieren asistir a un centro educativo con el objeto de iniciarse en el ámbito escolar, educativo y académico. Lo cual es muy difícil que se dé ya que los centros educativos más cercanos están a una gran distancia y resulta bastante complejo y en cierta medida peligrosa el traslado de los menores hasta ese lugar.

Que la Unidad, observa la necesidad que presentan las comunidades de las diferentes veredas aledañas tales como vereda Balcanes, vereda la paz, vereda la esperanza, vereda canelos, vereda Ronservalles y las familias acantonadas que viven dentro de las instalaciones del Fuerte Militar de Larandia, se contempla la necesidad de continuar con el funcionamiento de la Institución Educativa Rural Puerto Arango, con el fin de continuar con el cumplimiento al derecho a la educación que le asiste a los menores de edad, a través de la Alcaldía de Florencia (Caquetá) en predios del Ministerio de Defensa Nacional, coadyuvando entre las dos entidades a educar los adultos del futuro.

Que mediante oficio N° 2100.20230079 de fecha 27 de abril de 2023, la señora FLORALBA ZAMBRANO MORILLO, Secretaria de Educación Municipal de Florencia, Caquetá, elevó solicitud escrita con el objeto de continuar con la ocupación bajo contrato de comodato sobre las instalaciones que se encuentran dentro del Fuerte Militar de Larandia, para el funcionamiento de una institución educativa Rural Puerto Arango, supliendo de ésta manera la necesidad que tiene los menores de contar con este servicio básico de educación.

Que mediante oficio con radicado N° 2023678008781453 del 28 de abril de 2023, el Comando del Batallón de Apoyo de Servicio Contra el Narcotráfico otorgó respuesta a la solicitud elevada por la señora Secretaria de Educación Municipal, indicándole que se cuenta con la disponibilidad de las instalaciones requeridas, ya que no se están utilizando en este momento para fines institucionales.

Que, al contarse con este servicio dentro de esta Unidad Militar, los hijos menores del personal que labora y reside allí, accede de manera gratuita a una educación formal, prestada por un establecimiento educativo aprobado, con las ventajas que ésta misma ofrece tales como una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, y conducente a grados y títulos.

Misión: El batallón de apoyo de servicios contra el narcotráfico, proporciona los medios de mando, control y seguridad al comando de la BRACNA y provee el apoyo logístico y de servicios administrativos a la unidad operativo menor.

Visión: El batallón de apoyo de servicios contra el narcotráfico, se proyecta para el 2030 como una unidad altamente capacitada, entrenada y proactiva en los procesos logísticos y administrativos de alta calidad de forma efectiva, eficiente y eficaz

La Institución Educativa Rural Puerto Arango está ubicada en el Corregimiento de Venecia, Inicialmente su nombre fue Centro Educativo Rural La Libertad Sede principal la Escuela La Libertad, según Decreto No. 000520-A del 11 de agosto de 2003, emanado de la secretaria de Educación Departamental y ejerció las funciones de directora la Lic. María Edith Zambrano. Al ser certificada Florencia como entidad territorial, mediante Decreto 0164 del 17 de diciembre de 2003, emanado de la secretaria de Educación Municipal, es creado con el nombre de Centro Educativo Rural Puerto Arango, quedando como Sede Principal Puerto Arango y asumió como director encargado el Especialista Julio Cesar Gaona Muñoz, quien ejerció hasta agosto de 2008.Mediante concurso fue nombrado el Magister Jesús David Vidarte Escobar como director Rural a partir de agosto de 2008.

Actualmente ejerce las funciones de director el Especialista Ferney Ortiz Molina.

La Institución Educativa Rural PUERTO ARANGO nació como producto de la fusión de las siguientes Sedes educativas: PUERTO ARANGO Sede Principal, VENECIA, Sede No. 02, SAN JOSE DE CANELOS Sede No. 03, ALTO CANELOS Sede No. 04, LARANDIA Sede No. 05, LA ESPERANZA COMUNITARIA Sede No. 06, JOSE MARÍA CORDOBA Sede No. 07, GERMANIA Sede No. 08, LA LIBERTAD Sede No. 09. Mediante Decreto 042 del 10 de marzo de 2009, es creada la Sede número 10 con el nombre de Los Andes, ubicada en la vereda Ronservalles.

Actualmente está reorganizada transitoriamente mediante Decreto 0100 del 28 de febrero de 2018 siendo conformada por las sedes: Puerto Arango, Venecia, José María Córdoba y Liceo Larandia

Cabe resaltar que la pensión de la escuela denominada instituto educativo puerto Arango es cancelada por la secretaria de educación, ya que el sueldo de los profesores los paga la secretaria de educación.

Que la Brigada Especial Contra el Narcotráfico por intermedio del Batallón de Servicios Contra el Narcotráfico, quien es responsable en su centro de costos del bien inmueble donde funciona actualmente la institución educativa institución Rural Puerto Arango, y la administración del Fuerte Militar de Larandia.

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL COMODATO.

Actualmente funciona en las Instalaciones del Batallón de Apoyo de servicios contra el Narcotráfico, orgánico de la Brigada Contra el Narcotráfico N°1 del Ejército Nacional, en el fuerte militar de Larandia - Caquetá , donde se encuentra la institución educativa "Rural Puerto Arango", área donde estudian los niños desde prescolar hasta quinto de primaria , dando la facilidad a los hijos del personal civil y militar que viven dentro del fuerte militar, brindándoles un modelo educativo para contribuir de manera eficaz a la consolidación de un individuo socialmente activo e integral, autor de su propia superación y transformación social, entendiendo la formación como un proceso continuo, complejo, con objetivos multi-direccionales.

Donde se cuenta con el servicio público de educación para todos los niños de este territorio nacional y se hace necesario para que los hijos de todo el personal acantonado, no tengan que salir del cantón militar y exponer su seguridad e integridad física, desplazándose hasta sitios bastantes lejanos para poder recibir su educación básica, por lo cual es un beneficio contar dentro de la instalación militar con este servicio de educación estudiantil.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD.

Con la suscripción del contrato de Comodato entre la alcaldía de Florencia – Ejército Nacional – Batallón de apoyo de servicio contra el narcotráfico "Larandia" a través de la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC de Ingenieros y la ALFM, se garantiza el uso del terreno educativo para suplir la necesidad de brindar educación a los hijos de oficiales, subofíciales y soldados que conforman las diferentes unidades del fuerte militar Larandia, esto ayuda a minimizar el riesgo de los niños y de las familias del personal acantonado en estas instalaciones al evitar el constante desplazamiento a la ciudad de Florencia que es el casco

urbano más cercano a este fuerte militar y que se encuentra a una distancia de 30 kilómetros aproximadamente .

El Batallón de Servicios Contra el Narcotráfico, es una unidad táctica orgánica de la Brigada Especial Contra el Narcotráfico del Ejército Nacional con jurisdicción operacional en todo el territorio nacional y con PDMA en el Fuerte Militar de Larandia área rural del municipio de Florencia (Caquetá), cuyo objetivo es la administración del fuerte militar de Larandia y proveer lo medios necesarios para el cumplimiento de la misión y la convivencia del personal de oficiales suboficiales y soldados con sus respectivas familias, mediante el empleo eficiente y oportuno de los elementos disponibles, obedeciendo a criterios estratégicos muy definidos para su ubicación, entre otros: la administración de bienes inmuebles, dentro de los cuales se encuentran las instalaciones de la escuela básica primaria (institución educativa rural de puerto Arango),

COMPONENTES DE LA NECESIDAD:

a) Diagnostico: En el fuerte militar de Larandia en el departamento del Caquetá existe un problema en el entorno social debido a la dificultad que tienen para acceder a la educación la población civil que vive en el fuerte, civiles que son familiares, hijos e hijas del personal de oficiales, suboficiales y soldados profesionales de las diferentes unidades que conforman el fuerte y así como personal que vive en las veredas aledañas.

b) Pronóstico: con la suscripción de este comodato, la unidad continuará coadyuvando a la entrega de educación a los hijos no solamente del personal militar sino de los hijos del personal civil de las áreas aledañas del fuerte militar de la Larandia (Caquetá), incrementando de algún modo la moral y el bienestar del personal de oficiales, suboficiales y soldados profesionales de las diferentes unidades que conforman el fuerte porque pueden quedar tranquilos que sus hijos se están educando.

c) Conveniencia: En atención a la necesidad que mediante el predio que tiene bajo su responsabilidad la unidad, es conveniente apoyar con el predio que en este momento no será utilizado para cumplir con la misión constitucional a la secretaria de educación del Florencia Caquetá, a que dentro del predio objeto de comodato se brinden el servicio público de educación a los niños hijos del personal de oficiales, suboficiales y soldados orgánicos de las unidades que conforman el Fuerte Militar, se hace necesario entregar en comodato estos bienes inmuebles con lo cual se garantiza que la población de menores en edad escolar reciban este servicio.

d) Oportunidad: Es oportuno suscribir este contrato de comodato que le permita a la secretaria de Educación ocuparlas y de esta forma brindarles a los menores en edad escolar, hijos de uniformados y personal civil que conforma el Fuerte Militar, recibir el servicio público de educación.

Que de conformidad con el estudio de conveniencia y oportunidad suscrito por el señor Teniente Coronel LUIS ARIEL BELTRAN ARDILA, Gerente del Proyecto, y en virtud de los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, estipulados en el estatuto de contratación, y sus decretos reglamentarios, la celebración del presente contrato se encuentra plenamente justificada y se considera necesaria. Procede la suscripción de contrato de comodato sobre el

inmueble que se describirá en la cláusula primera del mismo, en procura de ejecutar las necesidades, garantizar las funciones y demás expresas en la ley.

Que, con fundamento en lo indicado anteriormente, resulta necesario y procedente suscribir el presente contrato de comodato, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL COMODANTE Ministerio De Defensa Nacional – Ejercito Nacional – Brigada Contra El Narcotráfico No. 1 - Batallón De Apoyos Y Servicios Contra El Narcotráfico, entrega al COMODATARIO Alcaldía - Secretaria De Educación De Florencia – Caquetá), a través de la Central Administrativa Y Contable Especializada De Ingenieros, gratuitamente para su uso, goce y disfrute, un área de seiscientos veintidós con ochenta y siete metros cuadrados (622.87 m2), para el funcionamiento de la Institución Educativa Rural Puerto Arango, ubicada en el Fuerte Militar De Larandia Municipio De Florencia (Caquetá)" CLÁUSULA SEGUNDA. - IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE: Se encuentran consignados en la escritura pública de englobe N° 4044 del 3 de agosto de 201, otorgada en la Notaria Sexta de Bogotá e inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria N° 420-103880 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia.; así mismo se trata de un bien inmueble de seiscientos veintidós con ochenta y siete metros cuadrados (622.87 m²),.con número de activo fijo 16400900 y número de inventario800403000000000000377225 denominado "COLEGIO LICEO LARANDIA" CLAUSULA TERCERA: DESTINACION DEL INMUEBLE: El área total de seiscientos veintidós con ochenta y siete metros cuadrados (622.87 m2), será destinada únicamente para el funcionamiento de la Institución Educativa Rural Puerto Arango CLAUSULA CUARTA: LINDEROS: Se trata de un área de terreno de seiscientos veintidós con ochenta y siete metros cuadrados (622.87 m²), la cual se encuentra alinderada, así: POR EL NORTE: partiendo del punto N° 1 con coordenadas N 653890.859 E 843390.998 paralelo a la vía de acceso principal al fuerte en una longitud de 89.32 m hasta llegar al punto número 2 de coordenadas N 653886.794 E 843480.233; POR EL ORIENTE: partiendo del punto número 2 de coordenadas N 653886.794 E 843480.233 paralelo con la vía de acceso a las casas fiscales de suboficiales en una longitud de 18.46 m hasta llegar al punto N° 3 de coordenadas N 653872.760 E 843469.324; POR EL SUR: partiendo del punto N° 3 de coordenadas N 653872.760 E 843469.324 paralelo con la vía de acceso a las casas fiscales de suboficiales en una longitud de 72.3 m hasta llegar al punto N° 4 de coordenadas N 653856.536 E 843398.806; POR EL OCCIDENTE: partiendo del punto N° 4 de coordenadas N 653856.536 E 843398.806 paralelo con las construcciones de las casas fiscales de suboficiales en una longitud de 35.19 m hasta llegar nuevamente al punto N° 1 ce coordenadas N 653890.859 E 843390.998 punto de inicio. A su vez, el área construida es de seiscientos veintidós puntos ochenta y siete metros cuadrados metros cuadrados (622.87 m2), la cual se compone de las siguientes construcciones así:

ITEM	DESCRIPCION	MEDIDA	COORDENADAS
1	Bloque de aulas (5 aulas)	256.42 M2	01°27'56.27"-75°29'3.21"
2	Batería de Baños y cocina	33.71 M2	01°27'56.48"-75°29'3.65"
3	kiosco	57.98 M2	01°27'56.15"-75°29'3.84"

4	Aula de sistemas y biblioteca	144.76 M2	01°27'56.01"-75°29'4.57"
5	Cancha múltiple	130 M2	01°27'56.42"-75°29'4.19"

CLAUSULA QUINTA: ESPECIFICACIONES TECNICAS: El bien inmueble tiene las siguientes especificaciones técnicas: A) BLOQUE DE AULAS: Techo cielo razo, Aires acondicionados, Lámparas, Ventanales con rejas en aluminio, Piso en baldosín tráfico pesado, Puerta en acero, Paredes estucadas color institucional B) BATERIAS DE BAÑOS: Lavamanos, Llaves de lavamanos, Puertas orinales en acero, Tasas de baños, Orinales, Tanques de reserva, Bombillos, Paredes y pisos baldosa tráfico pesado C) COCINA: Piso en baldosa tráfico pesado, Mesón granizado, Lavaplatos acero inoxidable, Estufas industriales de tres puestos, Paredes en concreto D) KIOSKO: Tejas termo acústicas, Perfiles de acero, Muros de concreto E) AULA DE SISTEMAS Y BIBLIOTECA: Techo cielo Razo, Ventanales en acero, Paredes estucados color institucional, Lámparas, ventiladores F) CANCHA MULTIPLE: Arcos de futbol en acero, Aros de baloncesto en plástico, Piso en concreto CLAUSULA SEXTA- GRATUIDAD: Este contrato de comodato es gratuito, por lo tanto, EL COMODATARIO y EL COMODANTE, no contraen otras obligaciones diferentes a las aquí previstas, por ende, no genera erogación alguna para las partes. CLÁUSULA SEPTIMA. - APORTE SERVICIOS PUBLICOS El inmueble objeto de Comodato, cuenta con los servicios públicos de agua y energía eléctrica, sin embargo, no cuenta con medidores independientes que permitan establecer de forma individual el consumo de estos. Los servicios públicos serán asumidos por el COMODANTE, a través del Comando de Ingenieros, conforme a la factura que se emite para el Fuerte militar de Larandia y que incluye los costos de energía de la escuela y es pagada por el Comando de Ingenieros (COING) CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN El lugar de Ejecución del presente contrato de comodato es en área total del bien inmueble correspondiente a SEISCIENTOS VEINTIDOS CON OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (622.87 M2) donde funciona La Institución Educativa Puerto Arango CLAUSULA NOVENA OBLIGACIONES GENERALES DEL COMODATARIO SECRETARIA DE EDUCACION FLORENCIA - CAQUETA: 1) Suscribir contrato de comodato y recibir en calidad de Comodato el inmueble descrito e identificado en la CLÁUSULA PRIMERA junto con las construcciones en él existentes. 2) Mantener por su cuenta en buen estado y mayor cuidado de conservación los bienes objeto del presente comodato. 3) Dar el uso adecuado a los bienes objeto del comodato, garantizando el cumplimiento del objeto del contrato. 4) Responder por los daños a terceros que por mal uso o empleo causen en la utilización de los bienes entregados. 5) Responder por la integridad física de todos y cada uno de los estudiantes y personal administrativo y docentes que labore en la institución educativa, durante su permanencia en ella. 6) Responder por los daños a terceros que por mal uso o empleo causen en la utilización de los bienes entregados. 7) Responder por la integridad física de todos y cada uno de los estudiantes y personal administrativo y docentes que labore en la institución educativa, durante su permanencia en ella. 8) Informar a la Unidad, qué personal conforma su planta de docentes y personal de área administrativa con el fin que se adelante el estudio de seguridad correspondiente y puedan ingresar a cumplir su misión constitucional de dar educación. 9) Responderá por el pago de parafiscales al personal de labora en la institución educativa. 10) El personal que labora en la institución no adquiere con el MDN-EJC-BRIGADA CONTRA EL NARCOTRÁFICO No. 1 – BATALLÓN DE APOYOS Y SERVICIOS CONTRA EL NACROTRÁFICO, ningún tipo de vínculo laboral. 11) Aceptar el contrato de comodato en la plataforma SECOPII. 12) A no darle uso diferente al área de terreno entregada en COMODATO, ni destinarlo a un fin diferente, así como tampoco podrá el COMODATARIO actuar en calidad de COMODANTE, NI ARRENDADOR del bien objeto de comodato, ni podrá darle un uso mixto al inmueble por ninguna razón. 13) No podrá arrendar ningún de sus áreas. 14) Las demás obligaciones propias del COMODATARIO a la luz de la normatividad vigente. CLAUSULA

DECIMA OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMODANTE A TRAVÉS DEL BATALLÓN DE APOYO DE SERVICIO CONTRA EL NARCOTRAFICO: 1) A efectuar la entrega del objeto contractual por intermedio de supervisor mediante acta debidamente firmada, obligándose a remitir copia a la CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS. 2) Velar por el ejercicio adecuado de la destinación acordada del bien inmueble objeto del contrato de comodato. 3) El supervisor deberá remitir a la CENAC ESP ING, informe de la ejecución del contrato de comodato una vez al mes. 4) Procurar el ejercicio adecuado de la destinación acordada a los bienes entregados. 5) Las demás obligaciones propias del COMODANTE a la luz de la normatividad vigente. CLAUSULA DECIMA PRIMERA- HORARIO DE ATENCIÓN: El horario de funcionamiento será desde las 07:00 am hasta las 12:30 horas, de lunes a viernes PARAGRAFO: Durante la vigencia del contrato de Comodato, por motivos de seguridad el comodatario y sus dependientes se movilizarán dentro de la unidad militar únicamente de la guardia al inmueble. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA SUPERVISIÓN- La supervisión del contrato de comodato estará a cargo del señor Mayor Karol Eduardo Salazar Castillo, Ejecutivo y Segundo comandante Batallón de Apoyo de Servicio Contra el Narcotráfico. y/o quien haga sus veces, como lo deja conteniendo la resolución de nombramiento No. 00003075 del 8 de mayo de 2023 y de acuerdo a la preceptuado en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 207 y Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO PRIMERO: EL COMODANTE a través del supervisor podrá realizar revista e inspección a las instalaciones para constatar el estado y la conservación del inmueble y demás circunstancias que sean de su interés. PARAGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el comodato y su designación se efectuará mediante documento suscrito la unidad ejecutora. CLAUSULA DECIMA TERCERA – MEJORAS- REPARACIONES: En caso que el COMODATARIO, requiera adelantar mejoras o reparaciones dentro del bien inmueble objeto de este contrato de comodato, éstas deberán ser previamente presentadas al CENAC ESP ING, quien a su vez las remitirá al COING para que se emita un concepto sobre las mismas o su aprobación. COMODANTE se reserva el derecho de aprobar o no la solicitud de mejora o reparaciones o adecuación presentada por EL COMODATARIO y en el evento de aprobarla se tendrá en cuenta la destinación del área del predio objeto del contrato, la infraestructura existente y el Plano Piloto de la Unidad que tiene a cargo el predio. En todo caso, la autorización que imparta el COMODANTE en ningún momento implica pacto, acuerdo, compromiso del COMODANTE de pagar AL COMODATARIO el valor de las mejoras y reparaciones ejecutadas. PARAGRAFO PRIMERO: EL COMODATARIO deberá aceptar que las construcciones, adecuaciones o mejoras en general que sean aprobadas por el COMODANTE y que sólo reportarán utilidad, beneficio y comodidad al COMODANTE, por lo tanto, no habrá lugar a indemnización o compensación alguna por este concepto. CLAUSULA DECIMA CUARTA - REPARACIÓN DEL INMUEBLE: EL COMODATARIO se obliga a efectuar las reparaciones que se ocasionen por causa propia o causa ajena por acción u omisión de las personas asignadas para el manejo del bien inmueble objeto de contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL COMODATARIO será responsable por los daños que se llegaren a presentar en los sistemas eléctricos, que se ocasionen por mal uso o adaptaciones no permitidas en las instalaciones. PARAGRAFO SEGUNDO: Dichas actividades deberán ser informadas a la Unidad y la CENAC ESP ING. CLÁUSULA DECIMA QUINTA: ACTA DE ENTREGA: Una vez firmado el contrato, se procederá a la entrega del bien inmueble mediante acta elaborada y suscrita por los supervisores destinados por las partes, la cual debe contener: fecha, lugar de entrega, identificación de las partes, descripción del inmueble, el estado actual del mismo, de la cual deberá remitir a la CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, con destino a la carpeta maestra. CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD DE LOS EMPLEADOS: El COMODANTE no asume responsabilidad alguna por concepto de salarios, prestaciones sociales, accidentes de trabajo o cualquier otra prestación de carácter personal que contrate el COMODATARIO por su cuenta y riesgo, con ocasión al cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA TERMINACIÓN: Este comodato se termina por: 1). Vencimiento del plazo. 2). Ejecución del objeto. 3) Por incumplimiento de alguno de las obligaciones a cargo de las partes. 4). Mutuo acuerdo de las partes. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - RESTITUCIÓN ANTICIPADA: No obstante, lo dispuesto, habrá lugar a la Restitución Anticipada en los siguientes casos: 1) Cuando el COMODATARIO destine el bien a uso distinto. 2) Por determinación de las partes. 3) Por sobrevenir a EL COMODANTE una necesidad imprevista y urgente del bien. 4) Por terminación o extinción del servicio para el cual se ha prestado el bien. 5) Por decisión unilateral de las partes, previa comunicación escrita dirigida a la otra parte con antelación mínima de dos meses. 6) Por incumplimiento por parte del COMODATARIO de sus obligaciones. 7) Por acto de autoridad competente que imposibilite el cumplimiento del contrato. 8) Por haber cesado las causas que dieron origen al presente contrato. CLÁUSULA DECIMA NOVENA ABANDONO DEL INMUEBLE: Al suscribir este contrato EL COMODATARIO faculta expresamente a EL COMODANTE para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia con solo el requisito de la presencia de dos (2) testigos, siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o sin uso por el término de dos (2) meses o más, en procura de evitar el deterioro del inmueble, máxime si se tiene en cuenta que se trata de un bien fiscal, destinado a la defensa y seguridad nacional. CLÁUSULA VIGESIMA: PLAZO: Este contrato tiene vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del mismo y entrega del bien inmueble a través del acta suscrita por las partes a través de los supervisores del contrato de comodato. PARAGRAFO: En caso que se requiera suscribir un nuevo contrato de comodato, deberá mediar solicitud escrita por parte de EL COMODATARIO con al menos dos (2) meses de antelación, a fin de dar inicio a la nueva estructuración. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA-. INDEMNIDAD: EL COMODATARIO mantendrá indemne a la Entidad de cualquier reclamación que provenga como fundamento las causas del COMODATARIO, quien tiene bajo su responsabilidad y autonomía las obligaciones contraídas con el personal que desempeñe labores propias de su objeto, incluyendo pagos a seguridad social integral. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN EXPRESA: Las partes declaran que no se encuentran incursas en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales a que haya lugar, las partes declararán que todas las comunicaciones que en relación con el presente contrato deban efectuarse, las dirigirán a las siguientes direcciones: EL COMODATARIO en la Alcaldía de Florencia (Caquetá) EL COMODANTE en la CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS en la CRA. 46 # 20 A 17, Cantón Militar Caldas, Puente Aranda, Bogotá. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DOCUMENTOS: Forman parte integral de este Comodato: Solicitud por parte del de la Unidad para adelantar el proceso precontractual del contrato de comodato, el estudio previo, los documentos de los representantes legales de las partes, anexos, y demás escritos que se elaboren con ocasión de la ejecución del objeto del comodato. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - RETENCIÓN: EL COMODATARIO No podrá retener en ningún caso el bien inmueble dado en comodato, para seguridad de lo que aduzca deberle EL COMODANTE por concepto de indemnización u otra causa. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - CESIÓN: EL COMODATARIO: no podrá Ceder en todo o en parte los derechos y o ligaciones, que para el emanen del presente contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACION Y EJECUCIÓN: El presente comodato se perfecciona con la firma de las partes y el acta de entrega del bien inmueble y sus construcciones por parte del COMODANTE, suscrita por las partes.

Una vez leído y aprobado el contenido del presente contrato, se firma por los que en el intervienen, en Bogotá D.C, a los

2 8 JUN 2023

EL COMODANTE,

Teniente coronel JHON [illegible] MEDINA AVILA
Director y Ordenador del Gasto CENAC Especializada De Ingenieros (E)

El COMODATARIO,

DR. LUIS ANTONIO RUIZ CICERY
CC. 17.683.329 de Belen de los Andaquies
Alcalde del Municipio Florencia (Caquetá)

Elaboró.
Dra. Gilma Carranza U[illegible]
Asesora Jurídica CENAC Ingenieros

DRA. FLORALBA ZAMBRANO MORILLO
Secretaria de Educación Alcaldía Florencia (Caquetá)

DR. JAMES ADOLFO HURTADO TRUJILLO
Asesor Jurídico Secretaria de Educación Alcaldía Municipio Florencia (Caquetá)

